



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2375-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 155171-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Ana Torres Díaz, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 668-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego El Pueblo, con código PCHL-09-B04, de la Comisión de regantes Chongoyape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 5,221 MMC, para un área bajo riego de 501 ha.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 012-2015-ANA-AAA.JZ/ALA-CHL-AT/WAMF;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 082-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que, los predios con código catastral 15861, 15862, 83421 vienen haciendo uso del agua desde hace más de cinco años (05) en forma continua, publica y pacifica usando la red de riego siguiente: CD El Pueblo, L01 Solís, L02 Santa Cruz, L03 Guevara, pertenece a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, la administrada, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en vía de regularización, para tales efectos adjunta, copia literal de la partida electrónica N° 02235408, con la cual demuestra la titularidad de los predios, donde se hará uso del agua; asimismo, con los record de pagos, expedidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, se demuestra que el predio se encuentra registrado en el padrón de usuarios y que se viene haciendo uso del agua de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años; con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios Sub Sector de Riego Chongoyape y con el acta de inspección ocular se verifica que si cuenta con infraestructura de riego; en este sentido, ha cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua en vía de regularización;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2375 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Torres Díaz Ana, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. El Pueblo, L01 Solís, L02 Santa Cruz, L03 Guevara; para los predios denominados "Guayaquil, Las Palmas y Las Pampas", con códigos catastrales 15861, 15862, 83421 respectivamente; ubicados en el bloque de riego El Pueblo, con código PCHL-09-B04, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
TORRES DIAZ ANA	33562554	GUAYAQUIL	15861	676 413	9 264 226	15,6648	163 245
		LAS PALMAS	15862	676 856	9 264 199	8,8934	92 680
		LAS PAMPAS	83421	676 813	9 264 280	1,8756	15 025

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m³													
PREDIO (CC)	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m³)
15861	3 283	3 877	5 878	7 879	19 042	22 606	23 294	22 825	24 138	20 511	5 566	4 346	163 245
15862	1 864	2 201	3 337	4 473	10 811	12 834	13 225	12 958	13 704	11 645	3 160	2 467	92 680
83421	302	357	541	725	1 753	2 081	2 144	2 101	2 222	1 888	512	400	15 025

ARTÍCULO 2°.- Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Torres Díaz Ana, Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR